REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006- **2019-01113** - 00
DEMANDANTE: **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**
DEMANDADO: **CLAUDIA SABINA CAICEDO SOLANO**
Ejecutivo Singular.

De conformidad con el artículo 286 del Código General de Proceso, se corrige el encabezado y el numeral primero del auto de 17 de octubre de 2019, indicando que el nombre correcto de la demandada es **CLAUDIA SABINA CAICEDO SOLANO**, y no como allí se indicó.

En igual sentido se corrige el encabezado y el inciso primero del auto de 24 de noviembre de 2020, indicando que el nombre correcto de la demandada es **CLAUDIA SABINA CAICEDO SOLANO**, y no como allí se indicó.

En lo demas permanezcan incólumes los autos corregidos y repítase el oficio dirigido a BBVA, con la corrección indicada.

NOTIFÍQUESE (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del 14 de abril de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006- **2019-01113** - 00
DEMANDANTE: **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**
DEMANDADO: **CLAUDIA SABINA CAICEDO SOLANO**
Ejecutivo Singular.

De conformidad con el artículo 286 del Código General de Proceso, se corrige el encabezado y el numeral primero del auto de 17 de octubre de 2019, indicando que el nombre correcto de la demandada es **CLAUDIA SABINA CAICEDO SOLANO**, y no como allí se indicó.

En lo demas permanezca incólume el auto corregido.

Ofíciese a las entidades bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares, comunicando esta disposición.

NOTIFÍQUESE (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del 14 de abril de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario